

FECHA: 2 1 FEB 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Director de la Agencia Agraria Tacna.

CONSIDERANDO:

mediante Contrato de Servicios N° Que. por Terceros 06-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2017, se tomó los servicios temporales dentro del período comprendido de enero a marzo del 2017 del Sr. MARIO LUIS HUAYTA LANCHIPA para realizar labores de Técnico en Sistematización de Información en la Expedición de Constancias de Posesión, Certificado de Productor Agrario y Certificado de Explotación Agraria de acuerdo a la Resolución Directoral Regional Nº 370-2016-DRA/GOB.REG.TACNA, estando al requerimiento efectuado por el Director de la Agencia Agraria Tacna (Área Usuaria) mediante Oficio Nº 003-2017-AATAC/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2017.

Que, mediante el documento del visto de fecha 17 de febrero del 2017, el Director de la Agencia Agraria Tacna, señala que la Resolución Directoral Regional Nº 370-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre del 2016, que aprueba la Directiva de Órgano N° 013-2016-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA "Normas para la Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancias de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna", precisa el procedimiento para la expedición de cada acto y que merituado los Informes Nº 002-2017-MLHL-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA fecha 16 de febrero del 2017 e Informe N° 003-2017-MLHL-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero emitidos por el Locador Sr. MARIO LUIS HUAYTA LANCHIPA; éstos sólo consignan datos generales sobre las cantidades de expedientes a su cargo, lo que contraviene al cumplimiento de las labores encomendadas y tipificadas en la directiva señalada y como tal no ha cumplido a cabalidad las funciones contraídas en el contrato aludido recomendando al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna que se resuelva el contrato por incumplimiento de obligaciones contraídas.

Que, en efecto el Contrato de Servicios por Terceros N° 06-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2017, señala en forma expresa las obligaciones que debe cumplir el Locador, en su Cláusula Sexta: Obligaciones de las partes, como son: Sistematizar la información de los expedientes que lleguen a la Agencia Agraria Tacna (los datos del administrado, N° de expedientes, etc.), Sistematización de los informes emitidos por el Jefe de la brigada presentados al Director de la Agencia Agraria Tacna (todos los datos que han sido consignados en el Informe), Apoyar en el trabajo de campo para la









inspección ocular para la expedición de Certificado de Productor Agrario, Explotación Agraria y Constancia de Posesión, Apoyo en la evaluación de los expedientes para la inspección ocular y en la Cláusula Octava: Causales de resolución del contrato precisa que la entidad podrá dar por resuelto el presente contrato por acuerdo de ambas partes y en cualquier momento, sin previo aviso cuando el Locador incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, o cuando abandone su trabajo según Artículo 135° al 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio señala "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, en ese entender la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 precisa en su Artículo 36. Resolución de los Contratos Numeral 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" concordante con el Artículo 1430° del Código Civil que establece "puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe Legal N° 008-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2017, opina que estando a lo expuesto, al proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y al marco legal precitado debe Resolverse el Contrato de Servicios por Terceros N° ° 06-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2017 suscrito con el Sr. MARIO LUIS HUAYTA LANCHIPA, por causal de incumplimiento de obligaciones contraídas, para lo cual se deberá emitir el acto administrativo pertinente, debiendo disponerse que la Agencia Agraria Tacna adopte las medidas de seguridad y cautela, sobre el acervo documentarlo y bienes que pudiera tener el Locador; así mismo, que la Oficina de Administración efectúe la correspondiente liquidación de pago por servicio prestado.









Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER POR CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, el Contrato de Servicios por Terceros N° 06-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 2 de enero de 2017, suscrito con el Sr. MARIO LUIS HUAYTA LANCHIPA para la prestación del servicio específico de Técnico en Sistematización de Información en la Expedición de Constancias de Posesión, Certificado de Productor Agrario y Certificado de Explotación Agraria", estando a los fundamentos expresados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Director de la Agencia Agraria Tacna, adopte las medidas de seguridad y cautela, sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener el Sr. MARIO LUIS HUAYTA LANCHIPA, para el cumplimiento de las labores para el cual fue contratado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Administración efectúe la correspondiente liquidación de pago por servicios prestados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las partes pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS O. CALDERON LUYO

DIRECTOR

REGÍSTRESE Y/COMUNÍQUESE

Distribución: Interesado OAJ. OA. OPP AA.TACNA. ULOG. Archivo.

LOCL /mesg.